CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SERVICIOS No 0372-2024

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MIC-028-2024

Puerto Asís, 18 de julio de 2024.

Señores
ACEROS Y SUMINISTROS BRLKA S.A.S. ZOMAC
Rep. Legal MILLER ALBERTO FRANCO REINA
Nit. 901699137-9
C.C. 18.125.403 expedida en Mocoa
Dirección. CRA 20 25 VIA PRINCIPAL – LA PISTA
Email. administracion@acerosbelka.com
Tel. 310 3055078

Ref. Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía No MIC- 028-2024

El Alcalde en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, procede aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;**1)-** Que la administración municipal de Puerto Asís, previamente realizo proceso de convocatoria-mediante el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MIC-013-2024. El cual fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos por la entidad. **2)** Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, **3).** Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. **4)-** Que de conformidad al numeral 7) artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. *"..La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1: Objeto

EL CONTRATISTA se compromete al **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES LOCATIVAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SERVICIOS No 0372-2024

3. Entregar los materiales e insumos en la forma, y cantidad determinada por la entidad.
4. Efectuar el cambio inmediato de cualquier material que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades de la entidad, sin ningún costo.
5. Ejecutar el contrato con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.
6. Suministrar al Municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato
7. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
8. Suministrar bienes y servicios de excelente calidad de acuerdo a la propuesta presentada.
9. Garantizar que los elementos suministrados estén en buen estado.
10. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en la invitación, adendas y la propuesta presentada por el contratista.
11. Entregar los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el estudio previo, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por contratista.
12. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
13. Constituir las garantías solicitadas.
14. Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
15. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
16. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato
17. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
18. El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012.
19. Garantizar que el personal, que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

20. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza

21. El contratista deberá garantizar que el personal idóneo y con experiencia, para la ejecución del contrato. Además, este no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

22. Mantener vigente las garantías solicitadas por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís que cubran los riesgos inherentes al contrato conforme lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

23. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía municipal de Puerto Asís, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES

1. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados.

2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso

3. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato

4. El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor

5. El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad

6. El contratista suministrara los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales

7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.

8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SERVICIOS No 0372-2024

9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11. El contratista se compromete a entregar los productos en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís
12. El contratista realizar la entrega de los bienes y/o elementos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís asumiendo los costos de transporte, logística y despacho que se generen.
13. No se aceptan envíos a través de transportadora o mensajería. Deberá el Contratista a sus dependientes designados formalmente para realizar la entrega, pues se hará verificación de los productos en dicho momento.
14. El contratista deberá atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
15. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
16. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
17. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
18. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
19. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de TRES (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para ejecución y firma del acta de inicio, el cual se firmara una vez se expida el Registro Presupuestal y se realice la aprobación de las garantías. **Parágrafo primero:** La vigencia del presente contrato será a partir de su

perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

El contrato tiene un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) MDA/ CTE**, teniendo los valores discriminados de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO Y SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO
1	SIFON PARA LAVAMANOS DESMONTABLE PVC 1"X1/2"	UND	33.052,00
2	GRIFO PARA LAVAMANOS	UND	11.067,00
3	REJILLA PLASTICA PARA LAVAMANOS	UND	7.378,00
4	AMARRE PLASTICO BLANCO 40CM X 100 UND	UND	24.514,00
4	SOPORTE DE ANCLAJE LAVAMANOS	UND	6.763,00
5	PERNO DE ANCLAJE $^{1}/_{2}$"	UND	2.142,00
6	CINTA TEFLON $^{1}/_{2}$"X13M	UND	4.264,00
7	ACOPLE DE LAVAMANOS	UND	4.264,00
8	ACOPLE SANITARIO	UND	4.264,00
9	ADAPTADOR HEMBRA 1"	UND	1.666,00
10	ADAPTADOR MACHO 1"	UND	1.547,00
11	ALAMBRE DE AMARRE	KG	8.606,00
12	ALICATE 8"	UND	19.635,00
13	AMARRAS PARA TEJA DE FIBROCEMENTO	UND	238,00
14	BISAGRA 4X4	UND	16.778,00
15	BISTURI	UND	1.190,00
16	BOMBILLO LED 12 W LUZ BLANCA	UND	4.760,00
17	PANEL LED REDONDO 9W SOBREPONER	UND	17.136,00
18	PANEL LED REDONDO 12W SOBREPONER	UND	18.445,00
19	PANEL LED REDONDO 18W SOBREPONER	UND	20.825,00
20	PANEL LED REDONDO 40W SOBREPONER	UND	85.799,00
21	PANEL LED REDONDO 50W SOBREPONER	UND	95.557,00
22	PANEL LED REDONDO 70W SOBREPONER	UND	83.776,00
23	PANEL LED REDONDO 9W INCRUSTAR	UND	15.946,00
24	PANEL LED REDONDO 12W INCRUSTAR	UND	14.756,00
25	PANEL LED REDONDO 18W INCRUSTAR	UND	13.447,00
26	PANLE LED REDONDO 40W INCRUSTAR	UND	85.799,00
27	PANEL LED REDONDO 50W INCRUSTAR	UND	95.557,00
28	PANEL LED REDONDO 70W INCRUSTAR	UND	83.776,00
29	PANEL LED CUADRADO 9W SOBREPONER	UND	17.136,00
30	PANEL LED CUADRADO 12W SOBREPONER	UND	20.825,00
31	PANEL LED CUADRADO 18W SOBREPONER	UND	22.015,00
32	PANEL LED CUADRADO 40W SOBREPONER	UND	85.799,00
33	PANEL LED CUADRADO 50W SOBREPONER	UND	95.557,00
34	PANEL LED CUADRADO 70W SOBREPONER	UND	83.776,00
35	PANEL LED CUADRADO 9W INCRUSTAR	UND	17.136,00

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SERVICIOS No 0372-2024

ITEM	PRODUCTO Y SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO
36	PANEL LED CUADRADO 12W INCRUSTAR	UND	15.351,00
37	PANEL LED CUADRADO 18W INCRUSTAR	UND	22.729,00
38	PANEL LED CUADRADO 40W INCRUSTAR	UND	85.799,00
39	PANEL LED CUADRADO 50W INCRUSTAR	UND	95.557,00
40	PANEL LED CUADRADO 70W INCRUSTAR	UND	83.657,00
41	BROCA CONCRETO 1/*	UND	15.946,00
42	BROCA CONCRETO 3/8	UND	9.163,00
43	BROCA CONCRETO 1/4	UND	4.879,00
44	AMARRE PLASTICO NEGRO 10CM X100UND	UND	3.094,00
45	AMARRE PLASTICO NEGRO 25CM X 100 UND	UND	6.166,00
46	AMARRE PLASTICO NEGRO 40CM X 100 UND	UND	50.216,00
47	BUJE PRESION PVC 1" X 14	UND	1.190,00
48	CABLE 7 HILOS N.12	MT	3.689,00
49	CABLE 7 HILOS N.10	MT	5.355,00
50	CABLE 7 HILOS N.12	MT	3.689,00
51	CABLE N 7 HILOS N.14	MT	2.737,00
52	CAJA PLASTICA 2X4 BLANCA	UND	1.547,00
53	CANDADO 50MM	UND	11.067,00
54	CANDADO 60 MM	UND	15.946,00
55	CEMENTO SACO X 50KG	BULTO	46.410,00
56	CERRADURA DE POMO ALCOBA ACERO INOXIDABLE	UND	25.704,00
57	LLAVE DE PASO 1/2" DE SOLDAR PVC	UND	6.545,00
58	CLAVIJA MACHO DE CAUCHO 10 AMP	UND	5.474,00
59	CLAVIJA MACHO DE CAUCHO INDUSTRIAL 15 AMP	UND	6.566,00
60	CODO PRESION 1"	UND	1.666,00
61	CORTAFRIO 6"	UND	16.066,00
62	ESTUCO X CUÑETE	UND	84.371,00
63	DESTORNILLADOR PALA	UND	12.257,00
64	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA	UND	12.257,00
65	DESTORNILLADOR PALA 1/4 X 6"	UND	14.042,00
66	TALADRO PERCUTOR 3/8" O 1/2	UND	102.576,00
67	PINTURA ESMALTE GALON COLOR ALUMINO	GL	66.640,00
68	PINTURA ESMALTE GALON COLOR GRIS	GL	97.937,00
69	PINTURA ESMALTE X GALON COLOR NEGRO	GL	97.937,00
70	PINTURA TIPO 1 X GALON COLOR BLANCO	GL	77.112,00
71	PINTURA TIPO 1 X GALON COLOR GRIS	GL	86.179,00
72	PINTURA TIPO 1 X GALON COLOR NEGRO	GL	77.112,00
73	LAMINA ZINC GALVANIZADA 3 MTS CAL 34	UND	47.636,00
74	LAMINA ZINC GALVANIZADA 240 MM	UND	34.153,00
75	INTERRUPTOR + TOMA POLO A TIERRA	UND	6.166,00
76	INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE GRIS	UND	4.264,00
77	LAVAMANOS SENCILLO	UND	96.152,00
78	LLAVE DE PASO 1"	UND	14.756,00
79	GRAPA PLASTICA ALA SENCILLA	UND	236,00
80	SOLDADURA PVC X1/4GL	UND	79.730,00
81	PLAFON SOBREPONER EN PORCELANA	UND	3.213,00
82	PUNTILLA ACERO 1"	UND	10.472,00
83	PUNTILLA ACERO 2"	UND	10.472,00
84	PUNTILLA ACERO 2"1/2	UND	10.472,00
85	PUNTILLA ACERO 3"	UND	10.472,00
86	PUNTILLA ACERO 4"	UND	10.472,00
87	RODILLO DE FELPA 4"	UND	7.021,00
88	CINTA AISLANTE NEGRA X 20M	UND	9.756,00
89	SANITARIO TIPO LAGUNA COLOR BLANCO	UND	262.149,00
90	SEGUETA BIMETALICA	UND	5.474,00
91	MARCO SEGUETA	UND	14.756,00

ITEM	PRODUCTO Y SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO
92	TAPA GOTERAS CON FOIL EN ALUMINIO 1MM 20CMX 10M	MT	9.163,00
93	TOMA AEREO ELECTRICO	UND	7.376,00
94	TOMA CORRIENTE DOBLE	UND	4.679,00
95	TEEPVC PRESION 1"	UND	2.261,00
96	TUBO PVC DE PRESION 1"	UND	24.514,00
97	UNION PVC PRESION 1"	UND	952,00
98	UNION PVC UNIVERSAL 1"	UND	6.330,00
99	VALVULA DE SALIDA SANITARIA (ARBOL DE SALIDA)	UND	19.635,00
100	CINTA PAPEL (PANEL YESO) ROLLO X 75 MTR	UND	15.351,00
101	LAMINA PANEL YESO 1,22 X 2.44M	UND	63.665,00
102	PLACA DE SUPERBOARD 6MM - 1.22X2.44CM	UND	97.461,00
103	PLACA DE SUPERBOARD 6MM - 244CMX122CM	UND	66.060,00
104	TEJA EN FIBROCEMENTO	UND	66.663,00
105	CANALETA BLANCA 13X6 (1/2) CON ADHESIVO	UND	5.474,00
106	CANALETA BLANCA 20 X 12 (3/4) CON ADHESIVO	UND	7.376,00
107	CHAZO 1 1/2"	UND	63,30
108	CHAZO 1"	UND	59,50
109	CHAZO 1/2	UND	63,30
110	TORNILLO 1"X 100 UND	UND	35,70
111	TORNILLO GOLOSO 1/4 X100 UND	UND	47,60
112	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL 3/8 X100 UND	UND	714,00
113	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL ½ X 100 UND	UND	119,00
114	TORNILLO PARA FIBROCEMENTO X 100UND	UND	35,70
115	SOPORTE DE ANCLAJE LAVAMANOS	UND	9.758,00
116	AMARRE PLASTICO BLANCO 10CM X 100 UND	UND	5.925,00
117	AMARRE PLASTICO BLANCO 25CM X 100 UND	UND	6.188,00
119	CHAPA TIPO BOLA	UND	29.155,00
120	GRAPA PLASTICA ALA SENCILLA	UND	1.190,00
121	CANALETA PLASTICA 12 MM X 6 MM X 2 MTRS ADHESIVO A	UND	6.307,00
122	CANALETA PLASTICA 60X40 MM2	UND	46.552,00
123	CANALETA PLASTICA 2CMX1CM	UND	7.654,00
124	TORNILLO 3/8X100 UND	UND	833,00
125	TORNILLO 1/4X100 UND	UND	595,00
	VALOR TOTAL		**3.607.949,10**

5.2. FORMA DE PAGO

Para todos los efectos a que haya lugar el valor oficial del presente contrato a celebrarse asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) MDA/ CTE**. El Municipio se Compromete a pagar al Contratista el Valor del Contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

La Administración Municipal pagará el valor total del contrato de la siguiente forma: un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez sea ejecutado, previa presentación y radicación por parte del contratista la documentación en medio físico y magnético, socialización y aprobación del documento, y pago de los aportes de salud y pensión del periodo ejecutado. Por parte de la entidad informe de supervisión, acta de cumplimiento y liquidación suscrito por el Jefe de la Secretaria de Infraestructura Municipal

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SERVICIOS No 0372-2024

No. CDP	2024000506	**F/EXPEDICIÓN**	2024/04/22	**VALOR: $36.400.000**
		VIGENCIA	2024/12/31	

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Constitución de garantías

De conformidad al Art. 2 d*el Decreto 1860 de 2021,* Artículo 2.2.1.2.1.5.5. *Garantía, l*a Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina exigir las siguientes garantías para el presente proceso

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los elementos</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>

Cláusula 9: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura Municipal

Cláusula 10: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los

dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).**Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12: Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 13: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula14: Penal pecuniaria.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas, (cuando aplique) por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

Clausula 19: Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 20: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 21: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	**Contratante:** ACEROS Y SUMINISTROS BRLKA S.A.S. ZOMAC
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia	Rep. Legal. MILLER ALBERTO FRANCO REINA
Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	**Dirección:** CRA 20 25 Vía Principal – La Pista
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	Teléfono: 310 3055078
Email. oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co	Email. administracion@acerosbelka.com

Clausula 22. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO DE ACEPTACION DE OFERTA

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Proyecto.	Juliana Marcela Trejos Caicedo	Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal	